



[www.senado2010.gob.mx](http://www.senado2010.gob.mx)

[www.juridicas.unam.mx](http://www.juridicas.unam.mx)

## XLI

*INFORME DEL SR. CURA DE ZIMAPAN, BR. D. MANUEL VICENTE SENIL, Y ALDERETE, ACERCA DEL SITIO PUESTO POR LOS INSURGENTES Á ESE PUNTO.—27 DE JULIO DE 1811.*

Ilustrísimo Venerable señor Presidente y Cabil-  
do Sede Vacante:

Hoy puntualmente hace un mes que una cua-  
drilla de insurgentes, acaudillada por Villagrán y  
compuesta como de 400 hombres, incluidos como

40 de caballería, pretendieron dominarnos, presentando un ataque obstinado, que después de cuatro horas y media fueron rechazados, á su pesar, poniéndolos en vergonzosa fuga precipitada; desesperados ya sin poder desahogar su saña, inventaron y redujeron á efecto el proyecto más inhumano, incendiando las haciendas de fundición y asesinando á cuantos encontraron inermes en el camino, á su regreso, fuera de nuestros muros, dispersos en los barrios y haciendas de campo; y no contentos con esto, retirados á distancias donde no podían ofender ni perseguir nuestras tropas patrióticas, aunque inflamadas de un noble entusiasmo [que acaso no tendrá semejante], nos han sitiado, obstruyendo los caminos por donde se nos introducían los víveres del pueblo de Tecozautla,<sup>1</sup> jurisdicción del partido de Huichapan, á este Real, haciéndonos de este modo la guerra más cruel y devoradora, sin tener arbitrio para sustentarnos de otro modo, y estar ya en la extrema necesidad.

Los resultados de tan dilatado como inicuo asedio, ya los entreverá la perspicacia de Vuestra Señoría Ilustrísima, con la sola verídica relación del hecho; en efecto, ha llegado á tal extremo, que consumidos los pocos víveres, suspenso el laborío de las minas y haciendas de beneficio [único ramo de industria en este país], tocábamos ya á nuestra destrucción, cuando se propuso y adoptó el arbitrio de un préstamo patriótico para el acopio de

1 Pueblo, cabecera de la municipalidad de su nombre, Distrito de Huichapan, Estado de Hidalgo.

maíces, á que concurrimos los vecinos, según sus proporciones, franquendo yo mil pesos pertenecientes á esta parroquia, no pudiendo ni debiendo desentenderme de una necesidad tan extrema, y creído que el piadoso corazón de Vuestra Señoría Ilustrísima tendrá la bondad de aprobar mi conducta, por las mismas causales.

Pero ni aun este arbitrio ha sido bastante para remediar el daño, porque resta que vencer el escollo de abrirse camino para la conducción por entre los mismos insurgentes, que tal vez no les será muy fácil á nuestras tropas.

En tal conflicto, me juzgo estrechado á ponerlo en noticia de Vuestra Señoría Ilustrísima para que se digne presentarme lo que debo hacer, esperando que Vuestra Señoría Ilustrísima, con su poderoso influjo, alcance del paternal corazón del Excelentísimo señor Virrey socorra á este angustiadísimo vecindario con un competente número de tropas, que, obrando en puntos cercanos á este Real, derrote, ó por lo menos, aleje respetuosamente de estas inmediaciones á los insurgentes, para el necesario socorro de víveres para subsistir, y giren las negociaciones para utilidad del real erario y el público, y éste conserve intacta nuestra religión y las regalías de nuestro deseado Soberano el Señor don Fernando Séptimo.

Finalmente, suplico á Vuestra Señoría Ilustrísima se digne habilitarme [si fuere del superior agrado de Vuestra Señoría Ilustrísima] para absolver á los incursos en censuras ó irregularidad

de tan enormes delitos, respecto al difícil recurso, sujetándome, como debo, á la superior deliberación de Vuestra Señoría Ilustrísima, que será, como siempre, más acertada.

Puesto á los pies de Vuestra Señoría Ilustrísima, como su más ínfimo súbdito,

*Bachiller Manuel Vicente Scnil y Alderete* (rúbrica).

Real de Zimapán, julio 27 de 1811.

(El siguiente acuerdo recayó sobre el documento que antecede:)

México, agosto 16 de 1811.

Sáquese testimonio de esta consulta, y con el oficio oportuno remítase al Excelentísimo señor Virrey; contéstese al Cura consultante, aprobándole haber entregado para víveres el dinero que expresa, y que se le autoriza para absolver á los insurgentes que verdaderamente se arrepientan; y por lo respectivo á la absolución de las irregularidades que expresa, dirija la correspondiente consulta, al efecto. Lo decretó y rubricó el Ilustrísimo y Venerable señor Presidente y Cabildo Sede Vacante.

*Dr. Pedro González* (rúbrica).